



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de enero del 2008
No. 11

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V. LA CUARTA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4676, 1559-A1, 691-B1, 4782, 31, 6-A1, 2-B1, 9-A1, 4701, 66, 08, 65, 127 y 20-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 24, 75, 10-B1, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADA

ENYD SANCHEZ BARRAZA

Representante Legal de la Empresa

"Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 5 de noviembre del 2007, con folio No. 5046, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Cuarta Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX RANCHO SAN DIMAS**", para desarrollar 47 viviendas, dentro de una superficie de terreno de 812,196.46 M2 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 8 de julio del mismo año, se autorizó en etapas a su representada el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX RANCHO SAN DIMAS**", para desarrollar 5,620 viviendas, en una superficie de terreno de 812,196.46 M2 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, autorizándose la Primera de ellas para llevar a cabo 494 viviendas, mismas que se identifican en el Plano de Lotificación 2 de 5 de dicho Acuerdo el cual forma parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que mediante Acuerdo de fecha 17 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 11 de mayo del mismo año, se autorizó a su representada la Segunda Etapa del desarrollo, para la realización de 4,155 viviendas, en una superficie de terreno de 812,196.46 M2 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo que antecede, se estableció que para la ejecución de las 971 viviendas, así como de las zonas comerciales y de servicios restantes, debería tramitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del servicio de agua potable y energía eléctrica.

Que mediante Acuerdo de fecha 5 de octubre del 2007, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 18 de octubre del mismo año, se autorizó a su representada la Tercera Etapa del conjunto urbano, para la realización de 924 viviendas, en una superficie de terreno de 812,196.46 M2 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo que antecede, se estableció que para la ejecución de las 47 viviendas restantes, así como las áreas comerciales y de servicios, deberá tramitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación del suministro de energía eléctrica, los dictámenes de vialidad, la autorización de impacto ambiental y protección civil, según corresponda.

Que el motivo que dio origen a la autorización por etapas, fue el hecho señalado por Luz y Fuerza del Centro en su oficio No. 071300/593/04 del 9 de noviembre del 2004, el Convenio de Colaboración de fecha 18 de enero del 2005 y el oficio No. 071300/041/05 de fecha 10 de febrero del 2005.

Que Luz y Fuerza del Centro a través del Jefe de Proyectos a Consumidores mediante oficio No. 071300/JCT/527/07 fecha 31 de octubre del 2007, manifestó que es factible proporcionar el suministro de energía eléctrica para 50 servicios adicionales, quedando cubiertas las 47 viviendas restantes.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/2807/07 de fecha 7 de septiembre del 2007, ratificó y emitió prórroga a los oficios Nos. 21111A000/2177/2004 de fecha 11 de agosto del 2004; 21111A000/126/2005 de fecha 14 de enero del 2005 y 21111A000/2074/2005 de fecha 1° de agosto del 2005.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212080000/DGOIA/OF/2092/07 de fecha 11 de septiembre del 2007, ratificó y emitió prórroga a la resolución expedida a través del oficio No. 21203/RESOL/083/05 de fecha 7 de marzo de 2005.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 8 de julio del mismo año.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Cuarta Etapa, quedaron acreditados y obran en el expediente formado al conjunto urbano de referencia.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Cuarta Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción I, 5.5, 5.6, 5.9 y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., representada por usted, la Cuarta Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios), denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", para

desarrollar únicamente 47 viviendas, en una superficie de terreno de 812,196.46 M2 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, conforme se consigna en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

Para la ejecución de las etapas subsecuentes que corresponde a las áreas comerciales y de servicios, deberá tramitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación del suministro de energía eléctrica, los dictámenes de vialidad, la autorización de impacto ambiental y protección civil, según corresponda.

- SEGUNDO.** Las **obras** de urbanización, de infraestructura primaria y de equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de autorización de fecha 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 8 de julio del mismo año.
- TERCERO.** Los **impuestos y derechos** correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "**EX RANCHO SAN DIMAS**", quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización referido en el punto que antecede.
- CUARTO.** Deberá dar el debido **cumplimiento** a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización del 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 de julio del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX RANCHO SAN DIMAS**", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén **apegados a la realidad** y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes correspondientes a la Cuarta Etapa del Conjunto Urbano "**EX RANCHO SAN DIMAS**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso del suelo habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del**

suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el respectivo cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios, deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan, incluyendo la autorización de impacto ambiental, dictamen de incorporación e impacto vial, de protección civil y energía eléctrica, según corresponda.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente al dictamen favorable definitivo con número de folio DTI-032/2004 de fecha 15 de septiembre del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de San Antonio la Isla.

NOVENO. Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Antonio la Isla, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización de la Cuarta Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX RANCHO SAN DIMAS**", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 11 días del mes diciembre del 2007.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 37/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO GONZALEZ MARAVILLA, en contra de MARIA DE LOURDES MONDRAGON SOTO, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a dos (2), de octubre del dos mil siete (2007).

Por presentado a JOSE ARMANDO RIOJA BRAVO, con su escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada MARIA DE LOURDES MONDRAGON SOTO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación. 1.- La prescripción positiva, a favor del suscrito GUILLERMO GONZALEZ MARAVILLA, respecto de la casa ubicada en el número 13 de la calle de Germán Gedovius, Circuito Pintores, Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por haberla adquirido del señor JESUS GUZMAN RAMOS, quien a su vez la adquirió de la persona que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, MARIA DE LOURDES MONDRAGON SOTO, bajo los antecedentes Registrales: lote 153, manzana 227, partida 99, volumen 358, libro primero, sección primera, por haberlo poseído con las condiciones y términos establecidos en la ley civil abrogada. 2.- La declaración que ha operado la prescripción positiva en mi favor de buena y de mala fe y que la sentencia que se dicte en el presente juicio, sirva al actor como título de propiedad. 3.- Se cancele la inscripción del predio indicado, con los antecedentes registrales indicados en el punto anterior y se inscriban bajo los mismos antecedentes a nombre del suscrito en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

4676.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

YOLANDA SANTANDER GARCIA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1171/2006, juicio ordinario civil en contra de LAS CABAÑAS S.A. a través de su representante legal y MARIO MORA LEDESMA de quien demando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de un lote de terreno de una superficie de 515.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote nueve, Loma Santa Bertha, primera sección, fraccionamiento Granjas las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado lote nueve, Loma Santa Bertha, fraccionamiento Granjas las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor oeste: con 35.00 metros y colinda con lote ocho, al sur este: con 31.00 metros y colinda con lote A-9, al nor este: con 15.00 metros colinda con calle de los Duendes, al sur oeste: con 15.00 metros colinda con lote 18. Con una superficie total de 515.00 metros cuadrados. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán Estado de México, a nombre de la suscrita, previa cancelación que se haga de la inscripción que se encuentra a nombre de la codemandada LAS CABAÑAS S.A., a través de su representante legal. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Con fecha diez de abril del año de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA, respecto del bien inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre de LAS CABAÑAS S.A., bajo la partida 1281, volumen 68, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, inmueble inscrito mediante lotificación, desde que celebre el contrato referido se me hizo entrega real y material del inmueble y lo he poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS S.A., ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, S.A., a través de su representante legal, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepetzotlán, México y en boletín judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además la notificadora de la adscripción copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán, México, a uno de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1559-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 944/2007.
DEMANDADO: MARIA DOLORES GONZALEZ DE JIMENEZ.

El C. JORGE EDGAR RODRIGUEZ MUÑOZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión la respecto del lote de terreno número 01, manzana 140, colonia Juárez Pantitlán en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 02, al sur: 17.00 metros con calle 03, actualmente Av. Oaxaca, al oriente: 09.00 metros con lote 18 y al poniente: 09.00 metros con calle 19. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor hace referencia que desde el día 10 de enero del 2000 el actor lo ha venido poseyendo en calidad de propietarios adquiriendo el lote de terreno antes mencionado en la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

691-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintisiete de noviembre y veintidós de enero de dos mil siete, relativo a los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por HURTADO ALDANA GERMAN en contra de LILIA LECHUGA ROSSAHINZ con número de expediente 401/2004, la C. Juez Sexto de lo Civil de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en este procedimiento, ubicado en la calle de Península, lote 107, edificio 2, departamento 304, manzana 1, zona II unidad habitacional Alborada Jaltenco en el municipio de Jaltenco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$204,086.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio antes indicado. Señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil ocho.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá efectuarse cuando menos tres días antes de la fecha señalada para el remate, en los siguientes lugares. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esa entidad, en la receptoría de rentas, en el periódico de mayor circulación de la autoridad exhortada.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Angel García Trejo.-Rúbrica.

4782.-19 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MAGDALENA SARMIENTO Y LOPEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 291/2006, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita al demostrar que he estado en posesión del predio ubicado en el lote número 41, manzana 613, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: en 17.50 metros con lote 40, al sur: 17.50 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con calle Tenochtitlán y al poniente: en 8.00 metros con lote 17, manifestando que el domicilio actual es calle Tenochtitlán número 117, manzana 613, lote 41, ciudad Azteca primera sección Ecatepec, Estado de México, el cual he estado habitando de manera pacífica, continua, gratuita, pública y en concepto de propietaria y así purgar los vicios del título con el que entre a poseer el predio. 2.- En consecuencia de lo anterior, la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia en donde se nombre a la suscrita como propietaria legítima para que surta sus efectos jurídicos como título de propiedad del inmueble ubicado en manzana 613, lote 41, Ecatepec Estado de México, HECHOS. En fecha 24 de agosto de 1976, celebre contrato de promesa de compraventa, con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fecha 08 de diciembre de 1981, terminé de liquidar la cantidad pactada como precio del inmueble materia de litis, lo cual se deriva del contrato de promesa de compraventa, siendo la última fecha para pagar el 08 de diciembre de 1981, así es de que en fecha 24 de agosto de 1976, tome posesión del inmueble lo que se acredita con la carta posesión de la misma fecha, y para el 18 de septiembre de 1976 realice el pago de impuesto por concepto de traslado el dominio, regularizando las gestiones del predio y hasta hoy en día he estado habitando dicho inmueble por lo que complementando los requisitos jurídicos necesarios para la adjudicación del bien, y toda vez que vengo ocupando el inmueble materia del presente asunto, desde hace 25 años pido se me nombre como legítima propietaria. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a trece de noviembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1559-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente número 378/06, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor ROBERTO REGIL VEGA, en contra del señor CLAUDIO LOPEZ GARCIA, el Juez del conocimiento señaló las once treinta horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un vehículo embargado, con las características que a continuación se detallan: automóvil usado, marca Nissan Tsuru Sedan, color blanco, cuatro puertas, serie 3N1EB31S54K563208, motor GA16-887689S, modelo 2004, placas LZD68-42 del Estado de México, transmisión estándar, en regular condición de uso particular, sin golpes a la vista, pintura en estado de conservación, interiores de tela color gris y sin rasaduras o quemaduras apreciables, el motor funcionando normalmente, su sistema eléctrico completo y funcionando. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de cinco en cinco días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes en dicha cantidad. Temascaltepec, México, a dieciocho de diciembre del dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

31.-9 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 247/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra LAURO PLATA ORTIZ E INMOBILIARIA ACRE, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 53, manzana 22-A, distrito K-34, Colonia Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Con una superficie de: 102.08 m2. (ciento dos metros cuadrados ocho centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ, E INMOBILIARIA ACRE, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los siete días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCA POSTORES.

EXPEDIENTE: 855/1992.

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ELENA COLIN TRINIDAD, en contra de JUAN ANTONIO MARTINEZ BLANCO, se procede a la venta en subasta pública de los bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal, el primero ubicado en calle Hacienda de Zotoluca, Lote 53 (cincuenta y tres), Manzana 29 (veintinueve), de la Colonia Impulsora Popular Avícola en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 136 (ciento treinta y seis) metros cuadrados, y el segundo ubicado en calle Bosques de Ghana, Lote 108 (ciento ocho) de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados, con fundamento en los artículos 758, 763, y 768 del ordenamiento legal citado, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las diez horas del día trece de febrero del año dos mil ocho, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los inmuebles que corresponden a la cantidad de \$1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos. Siendo los inmuebles que saldrán a remate los ya descritos.

Publiquese dos veces de siete en siete días, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

2-B1.-7 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 370/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FELICIANO LOPEZ LOPEZ, en contra de ABELARDO VARGAS ESCOBAR, y se señalaron las doce horas del día once de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: la calle Miguel Hidalgo número setenta y tres (73), edificio "C", condominio uno (1), departamento cuatro (4), Colonia Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, sirviendo como base la cantidad de \$269,400.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, catorce de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

9-A1.-8, 11 y 16 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 935/2007.

DEMANDADO: JOSE PUEBLITO ALVARADO PEREZ.

En el expediente 935/2007, el actor MARCELO BERNARDO LOPEZ ALVARADO, promovió por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapión, en contra de JOSE PUEBLITO ALVARADO PEREZ, demanda: La usucapión respecto del predio marcado como lote 49, manzana 574, Barrio Mineros en Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 48; al sur: 19.00 metros con lote 50; al oriente: 8:00 metros con calle Izquiti; y al poniente: 08:00 metros con lote 40, 41 y 42, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surte sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaria deberá fijar copia íntegra de este edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

4701.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número: 824/2007, ISAAC CONTRERAS ALCANTARA, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto del terreno ubicado en la población de la Estancia Sector II, municipio de Acambay, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 91.00 m con Isabel Lovera Rojo y 60.00 m con camino vecinal, al sur: 47.00 m, 60.00 m, 20.00 m, 20.00 m y 36.00 m con camino vecinal, al oriente: 25.00 m con camino vecinal, poniente: 16.00 m con barranca, 25.00 m, 20.00 m y 20.00 m con Isabel Lovera Rojo, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de: 8.321.00 m2.

El Juez por auto de fecha diez de diciembre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado en dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlatcomulco, México, catorce de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

66.-11 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1204/2007.

IGNACIO NIEVES NANDO.

En el expediente, 1204/2007, MIRIAM YARITH MENDEZ GONZALEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de IGNACIO NIEVES NANDO, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por causas imputables a la parte demandada. II.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que constituyeron con motivo del matrimonio. III.- El otorgamiento, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia, en forma provisional y en su momento procesal en forma definitiva del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios del demandados, suficiente y bastante para sufragar los alimentos de sus menores hijos. IV).- La guarda y custodia en forma provisional y en su momento procesal en forma definitiva, sobre sus menores hijos BRENDA JOANNA, JOSE ANTONIO Y DULCE DANIELA, todos de apellidos NIEVES MENDEZ, por causas imputables de la parte demandada. VI.- El pago de gastos y costas que se originen de la presente demanda. Ignorándose su domicilio de IGNACIO NIEVES NANDO, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

08.-7, 15 y 25 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número: 823/2007, el señor ISAAC CONTRERAS ALCANTARA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la población de La Estancia, Sector II, municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m, 50.00 m y 18.00 m con camino vecinal, al sur: 8.00 m con Luz Plata Contreras, al oriente: 21.00 m con Adelfo Contreras Mora, y 260.00 m con Adelfo Contreras Mora y Luz Plata Contreras, al poniente: 263.00 m con camino vecinal a Santiaguito Maxda, con una superficie total de: 11,839.50 m2. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez de diciembre de dos mil siete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlatcomulco, México, diecinueve de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiva Ronderos.-Rúbrica.

65.-11 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 264/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra SALVADOR MENDEZ ARREOLA Y AUSTRÓPLAN DE MEXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 4, manzana 37, tercer retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 140.00 m2. B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados SALVADOR MENDEZ ARREOLA Y AUSTRÓPLAN DE MEXICO, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los dos días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain E. Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RICARDO ALVARADO HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 827/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de su representante, JUAN IBARRA VAZQUEZ Y RAQUEL PEREZ GARNICA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor del actor, la usucapión, y que ha adquirido por ende la propiedad, respecto de la vivienda tipo Dúplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio, ubicada en calle Bosques Escandinavos, número 65-A o derecha, así como los derechos de copropiedad de que proporción del 50% (cincuenta por ciento), le corresponden sobre los elementos y partes comunes de dicha casa, y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 19, de la manzana 28, sección primera o H-72, del fraccionamiento "Bosques de la Hacienda", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie del lote de terreno donde se ubica de 119.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 metros, con lote 18; al suroeste: en 17.00 metros, con lote 20, al sureste: en 7.00 metros con calle Bosques Escandinavos; y al noroeste: en 7.00 metros con lote 10, en virtud de haberla poseído el suscrito durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley. B).- Como

consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del hoy codemandado "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), bajo la partida número 344, del volumen 274, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. c).- Asimismo y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la inscripción ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México; de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción que se ejercita, en donde se declare que la usucapión se ha consumado y que el actor ha adquirido, por ende la propiedad, respecto del bien inmueble anteriormente descrito y deslindado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados JUAN IBARRA VAZQUEZ Y RAQUEL PEREZ GARNICA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal; una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los catorce días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**MONICA LOPEZ GALLARDO
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor ROSALINO IBARRA RAMIREZ, por su propio derecho y bajo el expediente número 779/07-1, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada de nombre MONICA LOPEZ GALLARDO, mediante sentencia judicial que su señoría determine. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito contrajo matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a una hija de nombre MARCELA ESMERALDA IBARRA LOPEZ, quien en la actualidad es menor de edad. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que su último domicilio es el ubicado en Fracción A-4, manzana dos, lote 30, entre Avenida Granjas y sección cinco, Colonia Primero de Mayo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su respetable señoría que debido a las constantes

desavenencias que existirán entre el de la voz y la parte contraria en fecha treinta de enero del año 200, la parte contraria abandono injustificadamente el domicilio que habitáramos junto sin que a la fecha hayamos detentado vida en común es decir en la actualidad ya tenemos más de cinco años de separados hechos. 5.- Es el caso la hoy demandada me interpuso juicio de alimentos a favor de mi menor hija del cual en la actualidad se me viene descontando una pensión. 6.- Es el caso que en la actualidad desconozco el domicilio de la parte contraria pues como ya lo manifesté desde el momento que nos separamos jamás tuvimos nada que ver motivo por el solicitó a su señoría se le emplace por medio de edictos. 7.- Hago de su conocimiento a su señoría que el domicilio actúa del suscrito es el ubicado en calle 23, número 47, Colonia Jardines de Santa Clara en Ecatepec. El Juez por auto de fecha dos de julio del año dos mil siete, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los cuatro días de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
ALFREDO ISAAC TREJO FERNANDEZ.**

La actora SANDRA VALERIA VALTIERRA HURTADO, interpuso demanda en el expediente 217/2007, relativo al Juicio Divorcio Necesario; reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado ALFREDO ISAAC TREJO FERNANDEZ, mediante sentencia judicial que su señoría determine; B).- La guarda y custodia provisional y previa secuela procesal en forma definitiva a favor de la suscrita sobre nuestro menor hijo de nombre ALFREDO ALONZO TREJO VALTIERRA, quien en la actualidad cuenta con seis años de edad cumplidos mediante sentencia judicial que su señoría determine; C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y previa secuela procesal en forma definitiva a favor de la suscrita y de mi menor hijo de nombre ALFREDO ALONZO TREJO VALTIERRA, quien en la actualidad cuenta con seis años de edad cumplidos mediante sentencia judicial que su señoría determine. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación; se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por

tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México; 10 de agosto del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, ha promovido ante este Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAURO PLATA ORTIZ, FINANCIERA MEXICO S.A., bajo el expediente 252/07, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 34, manzana 14, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 164.70 m2. (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados setenta centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada se les hace saber a los demandados LAURO PLATA ORTIZ Y FINANCIERA MEXICO, S.A., que se les emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí, o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadna Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, demanda en el expediente número 251/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAURO PLATA ORTIZ Y RAYMUNDO MAYA JUAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declara que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en lote 33, manzana 3, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 250.00 m2. (doscientos cincuenta metros cuadrados). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como

propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que el domicilio de los demandados LAURO PLATA ORTIZ Y RAYMUNDO MAYA JUAREZ, se desconoce se ordena se le emplaze por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de Edictos. Así mismo por conducto de la Notificadora fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil Vigente en el Estado de México.-Dado en Cuautitlán Izcalli, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, promueve en el expediente número 252/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de LAURO PLATA ORTIZ y SILVIA SUAREZ PINEDA DE BAUTISTA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 16, manzana 5, Fraccionamiento La Quebrada, Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 250.00 m2, (doscientos cincuenta metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote número 15, sur: 25.00 metros con lote número 17, oriente: 10.00 metros con calle Costa Grande, poniente: 10.00 metros con lote 3; B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ y SILVIA SUAREZ PINEDA DE BAUTISTA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, promueve en el expediente número 279/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, en contra de LAURO PLATA ORTIZ y RAMON MERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 7, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 271.50 m2, (doscientos setenta y un metros cuadrados cincuenta centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en el prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ y RAMON MERA ORTEGA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para los codemandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de SALVADOR MENDEZ ARREOLA, AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A., bajo el expediente 260/07, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 37, tercer retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 140.00 m2. (ciento cuarenta metros cuadrados). b).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada se les hace saber a los demandados SALVADOR MENDEZ ARREOLA, AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A., que se les emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señale domicilio para

oir y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el local de este Juzgado, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 265/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra SALVADOR MENDEZ ARREOLA y AUSTRÓPLAN DE MEXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el Lote 37, Manzana XLI, Tercer Retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 184.00 m2. (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con Avenida Paseos del Alba, al sur: 8.00 metros con lote 11, al nororiental: 23.00 metros con lote 38, al sur poniente: 23.00 metros con lote 36; B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados SALVADOR MENDEZ ARREOLA y AUSTRÓPLAN DE MEXICO, S.A., por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente número 251/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de SALVADOR MENDEZ ARREOLA Y AUSTRÓPLAN DE MEXICO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en lote 1, manzana 37, Tercer Retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 140.00 m2. (ciento cuarenta metros cuadrados). B) Se inscriba la sentencia que reconozca el actor como propietario del citado inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas. En virtud de que el domicilio de los demandados SALVADOR MARTINEZ ARREOLA Y AUSTRÓPLAN DE MEXICO S.A., se desconoce se ordena se le emplaze por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos. Habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se les previene que si pasado dicho plazo no comparecen a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí o por apoderado que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la Materia Civil Vigente en el Estado de México. Dado en Cuautitlán Izcalli, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil siete (2007).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, demanda en el expediente número 253/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAURO PLATA ORTIZ E INMOBILIARIA ACRE S.A. Reclamando las siguientes prestaciones; A).- Se declara que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en lote 52, manzana 22-A, distrito K-34, Colonia Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 102.00 m2. (ciento dos metros cuadrados). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que el domicilio de los demandados LAURO PLATA ORTIZ E INMOBILIARIA ACRE S.A., se desconoce se ordena se le emplaze por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos. Así mismo por conducto de la Notificadora fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su - contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la

Materia Civil Vigente en el Estado de México.-Dado en Cuautitlán Izcalli, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil siete (2007).-Doy fe, Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE RENE ZAZUETA GALARZA.

La señora JESSICA MENDOZA LOPEZ, demandó el divorcio necesario en el expediente número 905/2007, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos a través del ejercicio de la acción de divorcio necesario por las razones que indico en hechos, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación se dicto un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán, México, treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

Por presentada con el escrito de cuenta a JESSICA MENDOZA LOPEZ, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a JORGE RENE ZAZUETA GALARZA, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a JORGE RENE ZAZUETA GALARZA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe LICENCIADA SILVIA CRUZ SALINAS.-Se expide a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 769/07.

IGNACIA BERNAL BIOLANTE, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil, guarda y custodia, de VERONICA GUZMAN PIAZA, registrado bajo el número de

expediente 769/07 demandando las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y definitiva de GEORGINA BERNAL GUZMAN; B) El pago de gastos y costas del presente juicio. Señalando para ello que VERONICA GUZMAN PIAZA, se unió en concubinato con TOMAS BERNAL VIOLANTE, hace como diez años, que procrearon una hija de nombre GEORGINA BERNAL GUZMAN de diez años de edad, que establecieron en calles de Prado número seis, Colonia La Higuera, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que la actora se ha hecho cargo de la manutención y cuidados de la menor, toda vez que sus progenitores son dependientes de diversas drogas como estupefacientes, psicotrópicos y cualquier otra sustancia, así como la embriaguez habitual, que los concubinos, se conocieron dentro de las Granjas de Alcohólicos Anónimos, que desde que concibieron a la menor, nunca le proporcionaron alimento alguno, ni mucho menos los cuidados que requería, sino malos tratos, negligencia y omisión de cuidados, dejándola en abandono y al cuidado de la actora, quien acudió en compañía de los concubinos al DIF de Atizapán de Zaragoza, a efecto de denunciar el maltrato y abandono en el que tenían a la menor, manifestando en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Atizapán de Zaragoza, que debido a los problemas de adicción, no podían hacerse cargo de la menor, solicitando apoyo y cuidados para la menor de la actora, haciéndose un convenio; que en todas las ocasiones que los concubinos abandonan el domicilio dejan a la menor a cargo de la actora; que VERONICA GUZMAN PIAZA fue condenada por el delito de robo cometido a través de la violencia moral y a transeúnte, a dos años un mes y quince días de prisión, que en abril del presente año, falleció el señor TOMAS BERNAL BIOLANTE, padre de la menor; que en Pachuca de Soto, Hidalgo, se inició averiguación previa por el delito de hechos delictivos y probable violencia familiar a VERONICA GUZMAN PIAZA en agravio de la menor GEORGINA BERNAL GUZMAN, por lo que manifiesta la actora que los padres de la menor en ningún momento se han preocupado por la misma, al grado de que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF-Hidalgo, informó a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, que la actora es la única persona que se encuentra conviviendo con la menor en el Albergue de Pachuca Hidalgo, por lo que solicito que la menor fuera incorporada a su núcleo familiar, que se realizó la reintegración de la menor GEORGINA BERNAL GUZMAN a favor de la actora, y que hasta la fecha la demandada no ha mostrado interés por la menor, ya que jamás se presentó al Albergue de Hidalgo, por lo que solicita se emplace a través de edictos a VERONICA GUZMAN PIAZA. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad (LA PRENSA) y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de señalado con anterioridad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 976/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITA PALACIOS SANCHEZ a través de sus endosatarios en procuración en contra de JUANA SANCHEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día doce de febrero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistentes en un televisor marca LG, color gris, con nueve botones delanteros, modelo RP-27CA10, serie 211RM12282, de aproximadamente veintinueve pulgadas con control remoto, con veintinueve botones, color gris, un CPU, marca Dell, color beige, serie BL3RK, modelo MMP con lector de discos compactos, sin lector de discos tres y media en mal estado, un televisor, marca Samsung, color negro, de aproximadamente once pulgadas, modelo TC3836TB, en mal estado con un valor comercial de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores. Toluca, México, siete días del mes de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

127.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber que en los autos del expediente número 505/2004, del juicio ejecutivo civil, promovido por ROSA MARIA BOCANEGRA CAMPOS en contra de HILDA BELEM HIGAREDA ROMERO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Chrysler tipo Neón, color rojo, de cuatro puertas, con placas de circulación LLL-4210 del Distrito Federal, haciendo saber que sirve de base para dicho remate la cantidad de \$ 14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fijándose en este juzgado el aviso correspondiente no debiendo mediar entre la publicación del último edicto menos de siete días, se expide el presente en el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florentino Fernández.-Rúbrica.

20-B1.-15, 16 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 13956/435/07, C. ANTONIO NAZARIO RAMIREZ DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1044, de la manzana número 71, de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.16 m con Mariano Vázquez Flores; al suroeste: 20.81 m con Reyna Ortiz Tavera; al sureste: 12.00 m con la calle Santa María de Guadalupe; al noroeste: 12.00 m con la calle Santa Bárbara. Superficie de 239.76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 14224/485/07, C. SARITA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 5, de la calle Lirio, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.09 m con Fernando Islas actualmente Fernando Islas Godínez; al suroeste: 20.07 m con Esther Flores actualmente María Esther Flores; al sureste: 9.35 m con Martín Quintero; al noroeste: 8.70 m con calle Lirio. Superficie de 181.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 14222/483/07, C. MA. DEL CARMEN LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1, de la manzana número 5, de la calle Lirio, Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.62/24.00 m con Agripina Sánchez/Nabor Gutiérrez; al suroeste: 35.54 m con María Esther Flores/Gerardo López; al sureste: 3.45/4.80 m con calle Lirio/Nabor Gutiérrez; al noroeste: 7.37 m con Alberto Hernández. Superficie de 170.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 13530/390/07, C. GUADALUPE CASTRO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 619, de la manzana número 31, de la calle Santa Inés, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.45 m con Romualdo Martínez Valerio; al suroeste: 19.53 m con Javier Brando Mendoza, Silvano Aranda Mendoza; al sureste: 9.85 m con calle Santa Inés; al noroeste: 9.57 m con Manuel Jiménez Solís. Superficie de 189.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 1º de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 13999/478/07, C. VIRGINIA SANTOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 853, de la manzana número 43, de la calle Santa María de Guadalupe, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.22 m con Aunció Olvera López; al suroeste: 17.39 m con Octaviano Granado/ José Luis; al sureste: 9.84 m con calle Santa María de Guadalupe; al noroeste: 9.77 m con Fortino Rojas Sánchez. Superficie de 169.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1627/121/07, ERIKA EDITH ROJAS ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril s/n, barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 11.75 m colinda con herederos de la familia Terrón, al sur: 11.75 m colinda con calle 2 de Abril, al oriente: 34.70 m colinda con el Sr. Luis Gómez Vargas, al poniente: 34.70 m colinda con la Sra. Beatriz Macedo Ramirez. Superficie 407.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 1246/108/07, JOEL LOZANO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Mozoquitlan, C. Adolfo López M., municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 59.10 m colinda con camino vecinal, al oriente: 76.50 m colinda con carretera a Fábrica María, al poniente: 40.40 m colinda con el caño regador. Superficie 1,208.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1461/99/2007, INES LOPEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Guadalupe Yancuitlan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 17.00 m y 73.80 m con carretera y Roberto Carlos López Escamilla, al sur: 91.00 m con José Irineo Puebas Nájera, al oriente: 47.50 m y 24.00 m con camino s/n y Roberto Carlos López E., al poniente: 36.50 m con Virginia Delgadillo López. Superficie aproximada 4,500.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Tenango del Valle, México, 5 de diciembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 2660/183/07, EDMUNDO SANCHEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 3 líneas

de 51.20 m, 40.70 m y 65.80 m con Crescencio Rodríguez y Cupertino Hinojosa González, al sur: 93.00 m con Aurelio Castillo Ortiz y Santiago Segura Romero, al oriente: 76.90 m con Santos Chávez e Isaac Tejas Cruz, también con una Cerrada o paso privado de 48.50 m de largo por 4.00 m de ancho, al poniente: 3 líneas de 7.20 m, 68.00 m y 20.10 m con Crescencio Rodríguez y Angel Gutiérrez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 15 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

75.-11, 16 y 21 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6892/705/07, JESUS GARCIA SALMORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote cinco, manzana dos, calle Girasol, ubicado en la Colonia Lomas de Altavista, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote cuatro; al sur: 15.00 m con lote seis; al oriente: 8.00 m con calle Girasol; al poniente: 8.00 m con lote nueve. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de diciembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

10-B1.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 6891/704/07, PEDRO GARCIA SALMORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote tres, manzana dos, calle Girasol, ubicado en la Colonia Lomas de Altavista, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote dos; al sur: 15.00 m con lote cuatro; al oriente: 8.00 m con calle Girasol; al poniente: 8.00 m con lote once. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de diciembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

10-B1.-11, 16 y 21 enero.

Exp. 6890/703/07, ROBERTO GARCIA MAYORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote veinte, manzana veintinueve, calle Oriente Diez, ubicado en la Colonia Carlos Hank González, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Mario Bernardo Bazán Salazar; al sur: 10.00 m con calle Oriente Diez; al oriente: 18.00 m con Elizabeth Camacho Cruz; al poniente: 18.00 m con Alán Beitrán Ibarra. Superficie de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de diciembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

10-B1.-11, 16 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MONICA REYNA REYES FAVILA también conocida como MONICA REYNA REYES FABILA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

11.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL POSADAS DIAZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

12.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELSI PALMA SANCHEZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

13.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL POSADAS REYES presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

14.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 46,949, volumen 931, de fecha 18 de Diciembre de 2007, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TERESA PELCASTRE ARAUJO, compareciendo el señor MARTIN VALDEZ PELCASTRE, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEX.

15.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 46,954, volumen 932 del 19 de diciembre del 2007, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE DIAZ ASTORGA compareciendo la señora ANTONIA RODRIGUEZ ARENAS, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida en su favor.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

16.-7 y 16 enero.